

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS)**, el cual mediante Resolución No. PLE-CPCCS-001-10-09-2015, de 10 de septiembre de 2015, resolvió autorizar a la Licenciada Yolanda Raquel González Lastre, presidenta del CPCCS, para que a nombre de la institución suscriba convenios de Cooperación Institucional, a quien en adelante y para efecto de este instrumento se le denominará “CPCCS”, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**, legalmente representada por el Dr. Rafael Falconí Montalván, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará “LA UNIVERSIDAD”, con el objeto de suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 La Constitución de la República, en su artículo 207 crea al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo a la Constitución y a la ley.

El CPCCS forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, promueve el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsa y establece los mecanismos de control social; y, la designación de las autoridades que le corresponden de acuerdo con la Constitución y la Ley.

1.2 La Universidad Técnica de Babahoyo es una institución de Educación Superior, de derecho público, con domicilio principal en la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos, creada mediante Decreto 1508 del 5 de Octubre de 1971, se rige por la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General de la Ley de Educación Superior, y su Estatuto Orgánico. La Universidad Técnica de Babahoyo tiene como misión primordial la investigación científica, además de la formación profesional y técnica, la creación, difusión y desarrollo de la cultura nacional, para responder a las demandas de la sociedad ecuatoriana y mundial.

1.3 Con los antecedentes expuestos, es de interés de las partes coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines en base a la cooperación interinstitucional para coadyuvar el desarrollo del estudio, investigación y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, obligándose a desplegar todos sus esfuerzos en función de llevar a la práctica el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo en base a las competencias y fines de cada institución, que tendrán carácter académico, investigativo, técnico y tecnológico en ámbitos sociales en fomento de los derechos de participación ciudadana, transparencia, control social y lucha contra la corrupción.

TERCERA: OBJETIVOS

Los objetivos del presente convenio son:

- 3.1 Desarrollar la cooperación de las instituciones comparecientes, a través de programas académicos con miras al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción;
- 3.2 Contribuir al fortalecimiento de las instituciones firmantes por medio del desarrollo conjunto de programas de capacitación y formación, así como la implementación de investigaciones en el ámbito de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción;
- 3.3 Brindar las facilidades para la utilización de su infraestructura, así como la colaboración de sus docentes o técnicos para el desarrollo de diferentes procesos de formación y otorgar el aval académico cuando éste sea requerido;
- 3.4 Coordinar acciones conjuntas de profesionales, académicos, estudiantes e investigadores para desarrollar investigaciones de carácter social dentro de las áreas de su competencia así como compartir resultados de investigaciones llevados a cabo con otras instituciones dentro de las áreas objeto del presente instrumento, guardando las respectivas normas de propiedad intelectual e impulsando la conformación de una red nacional de investigación y formación ciudadana;
- 3.5 Llevar a cabo publicaciones conjuntas de carácter social en las áreas de competencia del presente instrumento;
- 3.6 Impulsar la conformación de observatorios ciudadanos sobre los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los presupuestos participativos y aquellas áreas temáticas que se consideren necesarias para fomentar el crecimiento local para la construcción del poder ciudadano y el buen vivir; y,
- 3.7 Fomentar procesos que aporten a la transparencia institucional y la lucha contra la corrupción.

CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

- 4.1 Diseñar e implementar acciones conjuntas atinentes al objeto de este convenio previamente delimitado;

- 4.2 Facilitar sus recursos humanos, materiales y técnicos para realizar los eventos programados en el cumplimiento de los objetos del presente convenio;
- 4.3 Fomentar el intercambio de información sobre temas de interés común, incorporando las tecnologías de la información y los planes, programas y proyectos de extensión, enseñanza y vinculación comunitaria, institutos anexos, capacitación de docentes, y en general, toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico e investigación;
- 4.4 Promover en forma conjunta programas y mallas curriculares sobre carreras, postgrados, cursos, seminarios, talleres y conferencias que puedan ser ofertados en la Universidad, designando para ello los académicos e investigadores que se requieran;
- 4.5 Realizar gestiones conjuntas a fin de lograr cooperación nacional e internacional para la realización de los proyectos comunes a las dos instituciones;
- 4.6 Brindar apoyo académico y metodológico, por parte de la Universidad en coordinación con el CPCCS, para las actividades de la Escuela de Formación de Participación y Control Social del CPCCS en el ámbito de las competencias institucionales;
- 4.7 Las partes se comprometen a conformar e impulsar mecanismos de investigación en temas de participación, transparencia y control social;
- 4.8 Promover la conformación y funcionamiento de las brigadas de transparencia integradas por estudiantes universitarios que serán capacitados para desarrollar acciones de control social en general;
- 4.9 La Universidad, de tener disponibilidad facilitará un espacio físico dentro de sus predios para que la Escuela de Formación y Participación Social del CPCCS realice sus actividades; y,
- 4.10 Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes comparecientes observarán los siguientes lineamientos:

- 5.1 La ejecución de acciones específicas se regirán por medio de convenios específicos, los mismos deberán detallar en cada caso objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros presupuestos incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte;
- 5.2 Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente convenio y proponer las recomendaciones que sean convenientes;

5.3 Los convenios específicos o contratos específicos a que se hace referencia en el presente convenio marco, podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera, o con entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes comparecientes, si así se juzga conveniente y necesario;

5.4 Lo que la Universidad y el CPCCS estableciere de manera expresa, en el futuro.

SEXTA: OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Todo compromiso u obligación que alguna de las partes comparecientes asumiera con terceros y que tengan relación con la ejecución del presente convenio marco, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

Por lo tanto, no existirá corresponsabilidad entre el CPCCS y la Universidad para reclamaciones que se originaren por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

A consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio marco, las instituciones firmantes designarán sus delegados en el término de 30 días, para conformar un comité técnico responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informado de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

Para la ejecución de las acciones de índole académico a que se refiere en este convenio marco, las partes elaborarán planes de implementación, conforme se señala en la cláusula segunda de este instrumento, a través de los cuales se determinarán de manera particular los procedimientos y las obligaciones que asuman cada uno de las entidades para la eficaz desarrollo de los mismos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes comparecientes serán responsables en forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio marco, comprometiéndose a:

8.1 Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta;

8.2 Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas, así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional, de ser necesario; y,

8.3 Efectuar la difusión de los resultados y productos de forma conjunta.

NOVENA: RECIPROCIDAD

La Universidad y el CPCCS se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado:

- 10.1 De manera unilateral, en cualquier tiempo por causales plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, bastará con una comunicación escrita a la otra parte, debiendo realizarla dentro de los 30 días posteriores de producida la imposibilidad;
- 10.2 Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio;
- 10.3 De forma unilateral cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra parte no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso;

De no llevarse a cabo las rectificaciones requeridas la parte que se considere afectada, podrá dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación;

Esta forma de terminación no implicará responsabilidades de ningún tipo para las partes;

- 10.4 Por haberse cumplido el plazo previsto para este convenio;
- 10.5 Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en este convenio marco o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes, se atenderá a la intención motivadora de la suscripción de este compromiso.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

El presente convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA: TIEMPO DE DURACIÓN

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá un plazo de cinco años, pudiendo ser renovado bajo los mismos términos de considerarlo conveniente. Una vez cumplido el plazo, de no existir disposición expresa, el mismo se entenderá renovado automáticamente por el mismo tiempo de suscripción inicial.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN FINANCIERO

El presente convenio marco por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, las cuales de generarse deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y asignación de recurso de cada entidad.

DÉCIMA QUINTA: USO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de este convenio deberán ser debidamente evaluados por las partes, quienes realizarán un manejo responsable, procurando preservar los intereses de las instituciones intervinientes.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes renuncian la posibilidad de presentar sus controversias ante la jurisdicción ordinaria y de consuno sometiéndose a:

Arreglo pacífico entre las máximas autoridades, y de no llegar a un acuerdo en treinta días, se someten a la mediación ante el Centro de Medición de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito.

Esto por cuanto al ser un convenio marco de carácter general, al no existir erogación de recursos económicos, no conlleva a la necesidad de someterse al arbitraje ni a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, el CPCCS y la Universidad son titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente convenio y únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del convenio las copias certificadas de los nombramientos de los suscriptores y demás documentos que se requieran y demuestren la facultad de los comparecientes.

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan las siguientes direcciones:

- **CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
Ciudad de Quito, calles Santa Prisca 425 Vargas y Pasaje Ibarra.
Edificio Centenario
Teléfono: 02 3957210
- **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**
Ciudad de Babahoyo, Av. Universitaria Km 21/2 vía Montalvo,
Teléfono: 05-2570368

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente convenio marco, sometiéndose a todas sus estipulaciones y firman por triplicado en la ciudad de Babahoyo, el 02 de junio de 2016.

Lcda. Yolanda Raquel Gonzalez Lastre
PRESIDENTA DEL CPCCS

Dr. Rafael Falconi Montalván
RECTOR UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

Ab. Juan Antonio Peña Aguirre
CONSEJERO
TESTIGO DE HONOR

